

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 2 de mayo de 1956 con el número 58;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias, a través de la Generalidad de Cataluña, acompañada de toda la documentación requerida y del informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad;

Resultando que se propone el cambio de la denominación ya reseñada de Centro por la de «Feli Arte y Técnica en el Vestir»;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y la Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que todas las Enseñanzas autorizadas, conforme la anterior legislación, han quedado reunificadas en los cuatro cursos que ahora se solicitan;

Considerando que los mismos pueden encuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar al antiguo Centro de Enseñanza por correspondencia «Instituto Internacional Feli», como Centro privado de Enseñanza a Distancia, con la nueva denominación «Feli, Arte y Técnica en el Vestir».

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las Enseñanzas siguientes:

**Apartado f):**

- Corte y Confección con prueba y plancha.
- Diseño de modelos y creación de modas.
- Escalado de patrones de señoras y niños.
- Escalado de corsetería / bañadores.

Estas Enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—De acuerdo con lo que dispone la disposición transitoria 2.ª, números 1 y 2, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, dicho Centro no podrá proceder a la matriculación de nuevos alumnos en las Enseñanzas por correspondencia siguientes:

- Corte y Confección.
- Dibujo y figurines.
- Estudio de la escala de patrones.
- Creación de modelos y estampados.
- Prueba de modistería.
- Creación de modelos.
- Curso de escala de patrones de niños.
- Curso de patronaje industrial en escala para corsetería y bañadores.

Ya quedan reunificadas en la nueva Enseñanza autorizada, no obstante deberá cumplir las obligaciones contraídas con los alumnos ya matriculados en los términos señalados en la citada Orden ministerial.

En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3703**

*ORDEN de 9 de diciembre de 1982 por la que se autoriza al Centro «Acenec» para la impartición de diversos cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Joaquín Mateo Blanco, como promotor de la Asociación Española de Estudios para el Desarrollo Cooperativo «ACENEC», de Enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle San Félix, número 9, de Zaragoza, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y la Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento con el nombre de «Cenec», conforme a lo estable-

cido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 10 de septiembre de 1974 con el número 220;

Resultando que de todos los cursos que solicita impartir, los seis primeramente reseñados en el apartado 2.º de la presente Orden ministerial eran los únicos autorizados conforme la anterior legislación;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias, a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable de sus Servicios competentes;

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y la Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que todas las Enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el apartado f) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al antiguo Centro de Enseñanza por correspondencia «Cenec» como Centro privado de Enseñanza a Distancia con la nueva denominación de «Acenec, Asociación Española de Estudios para el Desarrollo Cooperativo», con domicilio en San Félix, número 9, Zaragoza.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las Enseñanzas siguientes:

**Apartado f):**

- Curso Básico de Empresa Cooperativa.
- Curso Medio de Cooperativismo.
- Curso de Orientación para los Interventores de Cuentas de las Cooperativas.
- Curso de Organización del Trabajo de las Cooperativas.
- Curso de Auditoría Cooperativa.
- Curso de la Fundación Comercial en las Cooperativas Agrarias.
- Curso de Gestión Cooperativa.
- Curso de la Gestión de Cooperativas de trabajo asociado.
- Curso de Gestión de Cooperativas de consumo.
- Curso de Comunicaciones Cooperativas.
- Curso de la Gestión Cooperativa de vivienda.

Estas Enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3704**

*ORDEN de 22 de diciembre de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Instituto de Psicopediatría» de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Amparo Lledó García-Escribano, titular del Centro privado de Educación Especial «Instituto de Psicopediatría» (código número 41007175), sito en calle Fray Marcos de Niza, 1, de Sevilla, solicitando cambio de titularidad de dicho Centro a favor de la Asociación de Padres de Alumnos del mismo;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Sevilla, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que, mediante escritura notarial de transferencia, otorgada ante el Notario de Sevilla don Pedro Porras Ibáñez, doña Amparo Lledó García-Escribano cede su titularidad, a todos los efectos, a favor de la Asociación de Padres de Alumnos del «Instituto de Psicopediatría, que acepta dicha titularidad;

Resultando que el referido Centro docente tiene la correspondiente autorización para impartir enseñanzas;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.